

CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES Y D. PARA LA PUESTA EN VALOR DEL FONDO DOCUMENTAL SOBRE EL PROCESO AUTONÓMICO ANDALUZ PARA LA COMUNIDAD CIENTÍFICA

Sevilla, a diez de febrero de dos mil veintiuno

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. D. _____, actuando en calidad de Presidente de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces con C.I.F. G91122069, con sede en Sevilla, en calle Bailén, 50, constituida ante el Notario de Sevilla, D. Rafael Leña Fernández, el 26 de Marzo de 2001 e inscrita en la Sección Registral Novena “Fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía”, registrada el 04-06-2001, con el número SE/774; conforme al artículo 8 de los Estatutos de la Fundación que establece que la Presidencia de la Fundación corresponderá a la persona titular de la Consejería cuyo Decreto de estructura vigente incluya a la Fundación entre sus entidades adscritas, en virtud del nombramiento del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 14, de 22.1.2019), y según poderes otorgados en Sevilla el 22 de diciembre de 2003, en virtud de escritura elevada a público con número de protocolo 286, autorizada el 22 de enero de 2004 por el Notario de Sevilla D. Antonio Ojeda Escobar.

DE OTRA PARTE, D. _____, mayor de edad, con D.N.I. _____ y domicilio en _____, en calle _____, actuando en nombre propio.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y al efecto

EXPONEN

- I. Que la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, en adelante, la Fundación, es una entidad del sector público andaluz, adscrita a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, que tiene como objeto fundacional la ejecución de proyectos que contribuyan a un mejor conocimiento de Andalucía y a la difusión de dicho conocimiento y que, entre los medios para conseguir tal fin, los Estatutos prevén la posibilidad de celebrar convenios con universidades, centros de investigación, instituciones públicas y privadas que persigan objetivos similares a la Fundación.
- II. Que la Fundación, en la consecución de tales objetivos fundacionales de generación de conocimiento, ha constituido la Unidad denominada Historia de Andalucía destinada a la investigación y divulgación de la historia de la comunidad andaluza, con especial atención a la etapa contemporánea y al legado de Blas Infante, Padre de la Patria Andaluza.
- III. Que el Centro Documental de la Autonomía de Andalucía, creado y gestionado por la Fundación, es uno de los proyectos liderados por la Unidad de Historia. Se encuentra ubicado en el Museo de la Autonomía de Andalucía y entre sus objetivos se establecen la recopilación, recuperación y digitalización de la información relacionada con la constitución de la Autonomía desde los primeros pasos de la gestación del proceso en el siglo XIX, hasta el desarrollo y la consolidación del autogobierno en Andalucía. Entre sus proyectos se encuentra la gestión documental y puesta en valor de los archivos de los expresidentes de la Junta de Andalucía para facilitar a la comunidad investigadora y la ciudadanía en general el acceso a dichos fondos documentales, tanto en formato físico como digital.



- IV. Que, como consecuencia del ejercicio de la Presidencia de la Junta de Andalucía por parte de D. _____ y, durante los años 1984 a 1990 de su mandato, ha atesorado multitud de documentos relativos al proceso autonómico y que suponen uno de los más importantes fondos documentales sobre el proceso autonómico andaluz, siendo el citado fondo de su titularidad.
- V. Que, por los motivos anteriormente expuestos, la Fundación en fecha 2 de junio de 2014 formalizó un Convenio Específico para la puesta en valor del fondo documental sobre el proceso autonómico andaluz.
- VI. Que con fecha 1 de junio de 2017 se formalizó Adenda que tiene como objeto la cesión de los derechos de explotación de la totalidad del fondo documental del titular del fondo a favor de esta Fundación.
- VII. Que, conforme a lo establecido en la Disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre adaptación de los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública y, dado que el citado Convenio establecía una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta norma, el citado convenio deberá adaptarse a la Disposición Adicional arriba expresada en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de la citada Ley, el 1 de octubre de 2016.
- VIII. Que para garantizar la correcta realización de las tareas de supervisión y control de calidad del proceso de digitalización y de corrección de las incidencias relacionadas con los trabajos objeto del presente Convenio, se considera necesario que los trabajos sean ejecutados directamente por parte de personal especializado.



- IX. Que el presente Convenio dispone de una memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, así como el cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- X. Que ambas partes manifiestan que las actividades objeto del presente del presente convenio no revisten carácter contractual, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A tal efecto, ambas partes, de conformidad con las normas que le resultan de aplicación, acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración, que se registrará en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto la puesta en valor del fondo documental sobre el proceso autonómico andaluz para la comunidad científica.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La Fundación realizará los trabajos de digitalización y catalogación del fondo documental sobre el proceso autonómico andaluz, mediante la ejecución de una descripción general de una serie de instrumentos de su estructura y contenido -guía de fondo e inventario de serie-, el establecimiento de la cronología, el número y el tipo de documentos, así como el análisis del estado de conservación de éstos que ayuden a definir las necesidades de materiales de conservación que requiera el citado fondo. La ingesta de los archivos que forman parte del fondo documental se integrará en el repositorio digital de la Fundación.

La digitalización de los archivos físicos que integran el fondo documental sobre el proceso autonómico se realizará en las instalaciones del Museo de la Autonomía de Andalucía.

La Fundación será la encargada de la custodia del citado fondo, para lo cual dispondrá los recursos necesarios conforme a las necesidades de conservación que requiera.

Una vez concluidos los trabajos de digitalización del fondo documental, la Fundación entregará al titular del archivo una copia en formato electrónico de todos los documentos digitalizados, del cuadro de clasificación, así como de la descripción detallada de los documentos que integran el citado fondo.

La Fundación formalizará los acuerdos necesarios para el depósito del citado fondo en un Archivo que contará, a ser posible, con las características siguientes: titularidad autonómica y carácter histórico, dispondrá de los recursos técnicos adecuados para su custodia y óptima conservación, garantizando el acceso libre y gratuito al mismo por parte de la comunidad científica, así como por parte del titular del citado fondo.

> TERCERA. DERECHOS DE EXPLOTACIÓN.

El titular del fondo documental sobre el proceso autonómico cede todos los derechos de explotación inherentes al mismo a favor de la Fundación. La Fundación tendrá plena libertad de explotación total o parcial, de dichos derechos; en particular, podrá reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y, en general, realizar cualquier acto de explotación cuya fuente sea el citado fondo documental. En el ejercicio de los todos los derechos de explotación citados prevalecerá exclusivamente el cumplimiento del objeto fundacional de la Fundación, así como lo conveniado mediante el presente documento.

CUARTA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la formalización del presente Convenio. En cualquier momento antes de su finalización, ambas partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo máximo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

QUINTA. FINANCIACIÓN.

Del presente Convenio no se deriva contraprestación económica directa. La Fundación asumirá los costes directos e indirectos que conlleve el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio.

SEXTA. DIFUSIÓN.

Ambas partes se autorizan mutuamente a difundir la formalización del presente convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo, para lo cual se autorizan al uso de los distintivos, el nombre y la marca de cada una de las entidades con esa finalidad. En concreto, la utilización del logo de la Fundación se realizará conforme al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de lo previsto en el presente convenio se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes firmantes. Esta comisión, previo asesoramiento técnico y jurídico, establecerá los mecanismos para la resolución de las dudas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por cada una de las partes firmantes y, dado el objeto del mismo, ninguna de las partes reclamará indemnización alguna a la otra parte por incumplimiento.

NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del clausulado del presente convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, que será formalizado mediante la suscripción de la correspondiente adenda al mismo.

DÉCIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente Convenio, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Ambas partes mantendrán este carácter durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la citada información.

Ambas partes cumplirán con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos- RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en > materia de protección de datos.

DÉCIMO SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio se rige por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa que le resulte de aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio, de conformidad con el artículo 4, de la

aplicación de los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del convenio.

Ambas partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier discrepancia que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación y ejecución de este Convenio. De no ser posible alcanzar un acuerdo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y para que conste a los efectos previstos, ambas partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Presidente de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces	Por el titular del fondo documental
D. _____	D. _____

✓